

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 098 – 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

Iquitos, 23 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 173 – 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG-GIPyO, de fecha 23 de abril del presente año, de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; la Carta N° 006-2025-EPS SEDALORETO S.A.-AFBB-IO, de fecha 16 de abril de 2025, de la Inspector de Obra; y visto el Proveído 200- EPS SEDALORETO S.A. GG., de fecha 23 de abril del presente año, de la Gerencia General que dispone emitir el acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, mediante Carta N° 006-2025-EPS SEDALORETO AFBB-IO, de fecha 16 de abril de 2025, mediante el cual el Inspector de Obra Adria Fernanda Benites Bacca, remite el Certificado de Conformidad Técnica, a la Gerencia General, indicando que el **CONSORCIO ELECUTOR R3**, responsable de la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION DE LINEA DE ADUCCION EN EL (LA) SECTOR DE MASUSA Y BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”**, CUI N° 2632107, FICHA: **IQU-OP-01-RAP-R03**; ha concluido con la ejecución de la Obra en su totalidad, razón por la cual remite el **certificado de conformidad técnica, dejando constancia que la obra ha sido concluida el 11 de abril del 2025**; conforme se indica en la respectiva anotación en el cuaderno de obra digital en el asiento N° 103 de fecha 11/04/2025;

Que, mediante Informe N° 173 – 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG-GIPyO, de fecha 23 de abril del presente año, mediante el cual la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita a la Gerencia General la conformación de comité de recepción de obra denominada **“CONSTRUCCION DE LINEA DE ADUCCION EN EL (LA) SECTOR DE MASUSA Y BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”**, CUI N° 2632107, FICHA: **IQU-OP-01-RAP-R03**; en virtud a lo indicando por el Inspector que con fecha 11 de abril del 2025, se concluyó con la obra, asimismo, propone que el comité deberá estar compuesto por las siguientes personas: Ing. Néstor Escudero Vásquez (Presidente), Ing. Coclé Rafael Cuzcano Rengifo (Miembro), el CPC. Julio César del Águila Bardales (Miembro) y la Ing. Adria Fernanda Benites Bacca (Asesor);

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el diario oficial el peruano el 22 de enero del 2025; establece en el Artículo 212: Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción;

Que, el artículo 208° del Reglamento acotado, en su numeral 1 establece: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, en forma complementaria el numeral 2 del citado artículo 208° del Reglamento, señala: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 098 – 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

Que, bajo el marco legal normativo se tiene que el Certificado de Conformidad Técnica, fue presentado a la Entidad con fecha **16 de abril de 2025 por parte de la Inspector de Obra**, correspondiendo su atención dentro de los cinco (5) días hábiles, esto es, hasta el **25 de abril de 2025**; en ese sentido, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita la conformación del comité de recepción de obras; por lo que, por imperio de la Ley corresponde a la Entidad la designación del comité.

Estando a lo Acordado, en el marco normativo vigente, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas; y Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Operaciones, y conforme a las atribuciones contenidas en el Estatuto Vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra “CONSTRUCCION DE LÍNEA DE ADUCCIÓN EN EL (LA) SECTOR DE MASUSA Y BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”, CUI N° 2632107, FICHA: IQU-OP-01-RAP-R03; el cual estará conformada por los siguiente responsables manera:

Titulares	Cargo
Ing. NESTOR ESCUDERO VASQUEZ	Presidente
Ing. COCLÉ RAFAEL CUZCANO RENGIFO	Miembro
Cpc. JULIO CESAR DEL AGUILA BARDALES	Miembro
Ing. ADRIA FERNANDA BENITES BACCA	Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos efectuados por el comité de recepción de obra deberán desarrollarse en el marco de la normativa vigente y dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Gerencia General Ordene a quien corresponda que se efectuó la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y a los miembros del comité designados.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE




CPC. Román Ceballos Pacheco
Gerente General
EPS SEDALORETO S.A.